



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Prataigar 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas  
Atrasado: 3,00 pesetas  
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Lunes 5 de marzo de 1956

Núm. 65

### S U M A R I O

|  | PÁGINA |   | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>   |        |   |        |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>  |        |   |        |
| DECRETO de 10 de febrero de 1956 por el que se indulta parcialmente a Manuel Cidoncha Escribano ... ..   | 1483   | DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Antonio Gómez Rúa, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo ... ..  | 1486   |
| Otro de 10 de febrero de 1956 por el que se conmuta a Angel Ortega Rojo las penas impuestas ... ..   | 1483   | <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>   |        |
| Otro de 17 de febrero de 1956 por el que se indulta parcialmente a Manuel Gimeno Motes ... ..  | 1483   | DECRETO de 2 de febrero de 1956 por el que se modifica la denominación de la Dirección General de Arquitectura por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo ... ..   | 1486   |
| Otro de 17 de febrero de 1956 por el que se conmuta a Miguel Pou Pujadas la pena de muerte que le fué impuesta ... ..  | 1484   | <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>   |        |
| Otro de 17 de febrero de 1956 por el que se indulta a Jose Luis Quintanilla de la Peña del resto de la pena que le queda por cumplir ... ..  | 1484   | DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Publicas a don Emilio Satiue Ascaso. Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Publicas a don Emilio Casado Aguilar ... .. | 1487   |
| Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Vicente Mora Piñán, Abogado Fiscal de término, y destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona ... ..   | 1484   | Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Publicas para celebrar el concurso para suministro y montaje de dos pasarelas móviles para la Estación Marítima del puerto de Barcelona ...   | 1487   |
| Otra de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Fernando Serrano Misas, Abogado Fiscal de término ... ..  | 1484   | <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |        |
| Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Raya Mario, Fiscal de entrada. Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de Las Palmas a don Luis Crespo Rubio, Fiscal de ascenso ... ..           | 1484   | DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se declara al Ayuntamiento de Cabra (Cordoba) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de un Grupo escolar ... ..   | 1487   |
| Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Ernesto de Palacios y Prieto Fiscal de entrada ... ..   | 1485   | Otro de 2 de septiembre de 1955 sobre devolución al Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) de un terreno para construcción de viviendas de Profesores del Instituto Laboral ... ..  | 1487   |
| Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Isern Salvadores, Magistrado de ascenso. Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Luis Pintado Aviñón, Magistrado de término ... .. | 1485   | Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se modifica el artículo tercero del de 21 de julio de 1955 sobre nombramiento de Profesores de Educación y Formación Política y del Espíritu Nacional ... ..   | 1488   |
| Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José Antonio Cereijo Pérez, Magistrado de ascenso ... ..  | 1485   | Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se dispensa de las solemnidades de subasta y concurso la construcción e instalación de la Facultad de Derecho de Madrid ...  | 1488   |
| Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Manuel Lojo Tato, Magistrado de ascenso ... ..  | 1485   | <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>  |        |
| Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Félix Villanueva Santamaria, Magistrado de ascenso ... ..   | 1485   | DECRETO de 2 de febrero de 1956 relativo a la constitución de Jurado de empresa en el Establecimiento minero de Almadén ... ..  | 1488   |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  |        |   |        |
| DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Rafael Figueroa Costas Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas. Administrador de la de Seo de Urgel (Lérida) ... ..  | 1485   | Otro de 2 de febrero de 1956 por el que se interpreta el de 16 de enero de 1948 en relación con el régimen de plus familiar ... ..  | 1488   |
| Otro de 17 de febrero de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Luis Rico y Malagón, Administrador de la de Bilbao ... ..   | 1486   | Otro de 10 de febrero de 1956 por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en Guipúzcoa para la construcción de viviendas de renta limitada ... ..  | 1489   |
| Otro de 17 de febrero de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Fermín Lapuente Belenquer con destino en la de Tarragona ... ..   | 1486   | <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>  |        |
| Otro de 17 de febrero de 1956 por el que se nombra por ascenso en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don José Escudero Morcillo, Administrador del Puerto Franco de Las Palmas ... ..   | 1486   | DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se aprueba el proyecto de corrección de la cabecera del río Ompólveda de la cuenca del pantano de Entrepeñas (Guadalajara) ... ..   | 1491   |
|  |        | Otro de 13 de enero de 1956 por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la Rambla de Lebor, de la cuenca del río Segura ... ..  | 1491   |
|  |        | Otro de 15 de febrero de 1956 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Segundo Collado Martínez ... ..  | 1492   |
|  |        | Otro de 11 de febrero de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Eleuterio Sánchez Buedo ... ..   | 1492   |

PAGINA

PAGINA

- DECRETO de 15 de febrero de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Arescio Ramos González. 1492
- Otro de 15 de febrero de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Vicente Nacher Ferrández. 1492
- Otro de 15 de febrero de 1956 por el que se asciende a Peritos Superiores de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Godofredo Fernández Nuñez (supernumerario en activo), a don Francisco Morán Lobato (supernumerario en activo), y en efectivo, a don Isidoro Cabezedo Elices. 1492
- Otro de 17 de febrero de 1956 por el que se amplía la composición de la Junta Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola. 1492
- Otro de 20 de febrero de 1956 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Julio Rodríguez Gayoso. 1493
- Otro de 20 de febrero de 1956 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don José Miralbes Marco. 1493
- Otro de 20 de febrero de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Justo Medrano y Diez del Corral. 1493

**MINISTERIO DEL AIRE**

- DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso la ejecución de la obra «Decoración de la bóveda del gran salón» de honor del nuevo Ministerio del Aire. 1493
- Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto titulado «Amueblamiento de nuevos locales en la Base aérea de Manises (Valencia)». 1493

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

- DECRETO de 17 de febrero de 1956 por la que se modifica el nombre del Cuerpo a que se refiere la plantilla número 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952. 1493
- Otro de 17 de febrero de 1956 por el que se regula la instalación de establecimientos hoteleros de iniciativa privada en la zona de influencia de Albergues y Paradores del Estado. 1494

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

- Orden de 15 de febrero de 1956 por la que se nombra a don Manuel Gil Pastor Contador del Estado en los Servicios Financieros de los Territorios del Africa Occidental Española. 1994
- Otra de 17 de febrero de 1956 por la que se nombra, transitoriamente, al Intérprete Traductor don José Aguilera Pleguezuelo para una vacante en la Dirección General de Marruecos y Colonias. 1494
- Otra de 29 de febrero de 1956 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona. 1494
- Otra de 29 de febrero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de La Legión don Pablo Pérez Muñoz. 1495
- Otra de 29 de febrero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Infantería don José Lamoca Herce. 1495
- Otra de 29 de febrero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber quedado separado del servicio, el Brigada de Complemento de La Legión don Antonio Santos Hidalgo. 1495
- Otra de 29 de febrero de 1956 por la que se suspende la tramitación de determinados recursos de agravios en relación con la acumulación de regulador del haber pasivo de las mensualidades extraordinarias de julio y diciembre. 1495

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

- Orden de 15 de febrero de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo de don Alfonso Domínguez Soto, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones. 1495
- Otra de 20 de febrero de 1956 por la que se concede prórroga de permanencia en servicio activo al Guardían «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Severiano López Oliván. 1495
- Otra de 23 de febrero de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Matilde Serrano Martín, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones. 1495
- Otra de 23 de febrero de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Leoni-

- sa de los Palacios Sanchez de Madrid, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones. 1496

**MINISTERIO DE HACIENDA**

- Orden de 28 de febrero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The London Assurance» para el trienio 1950/52. 1496
- Otra de 23 de febrero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Franco-Belga de Minas de Somorrostro» para el trienio 1949/51. 1496
- Otra de 23 de febrero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros «L'Union» (Vida) para el trienio 1950/52. 1496
- Otra de 28 de febrero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros «La Providence» (Incendios) para el trienio de 1948/50. 1496

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

- Orden de 28 de enero de 1956 por la que se declara jubilado al ex guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto don Luis Ramos González. 1496
- Otra de 6 de febrero de 1956 por la que se rectifica el segundo apellido del policía armado don Emilio Ferrero Ciriano. 1496
- Otra de 24 de febrero de 1956 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan. 1496
- Otra de 27 de febrero de 1956 por la que se promueven, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional. 1497

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- \*Orden de 9 de febrero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. 1497
- Otra de 9 de febrero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo de Protección Escolar «San Francisco de Asís», de Alicante. 1497
- Otra de 9 de febrero de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en la finca «Dehesa de Peromingo», del término municipal de Muñopedro (Segovia). 1493
- Otra de 14 de febrero de 1956 por la que se autoriza a la Fundación benéfico-docente «Legado de don Pedro Vila y Codina para el Estaco español» la aceptación, a beneficio de inventario, de la herencia dejada por el excelentísimo señor don Francisco Xavier Cabello Lapiedra. 1498
- Otra de 14 de febrero de 1956 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial de Bellas Artes de Murcia a don Luciano de la Calzada Rodríguez. 1499
- Otra de 14 de febrero de 1956 por la que se convoca la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1956. 1499
- Otra de 21 de febrero de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Juan Gutiérrez Oliva, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio. 1499
- Otra de 22 de febrero de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición libre Profesores numerarios del grupo séptimo de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a los señores que se expresan. 1499
- Otra de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra Comisario Director interino de la Escuela de Trabajo de Guadalajara a don Carlos Cobos Cobos. 1499

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- Orden de 22 de febrero de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutualidad de Accidentes Papeleros». 1500
- Otra de 22 de febrero de 1956 por la que se aprueba la modificación introducida en el artículo 28 de sus Estatutos sociales por Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta. 1500
- Otra de 22 de febrero de 1956 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la Mutua de Asociaciones para Pensiones de Accidentes (M. A. P. A.). 1500
- Otra de 20 de febrero de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Segundo Ispizua, de esta capital solicitada por doña María José y don Agustín Resa López-Pazo. 1500
- Otra de 21 de febrero de 1956 por la que se concede a doña Concepción Espurat Arro Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo con destino en la Delegación de Trabajo de Barcelona, el pase a la situación de excedencia voluntaria. 1500

|   | PAGINA | PAGINA |
|---|--------|--------|
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>  |        |        |
| Orden de 27 de febrero de 1956 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas de Castrogeriz, Pedrosa del Principe, Huestrosa, Villaveta y Villarios (Eurgcs) .....                                    | 1500   |        |
| Otra de 27 de febrero de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valenzuela, provincia de Córdoba...  | 1501   |        |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>   |        |        |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas en los Servicios de Aduanas de la Alta Comisaría de España en Marruecos .....         |        |        |
|   | 1501   |        |
| <b>JUSTICIA —Dirección General de Justicia.</b> —Anunciando a concurso entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses las Forensías de los Juzgados de Instrucción de Cervera de Pisnerga Mondoñedo y Tafalla  |        |        |
|   | 1502   |        |
| Anunciando a concurso la provisión de Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan .....  |        |        |
|   | 1502   |        |
| <b>Dirección General de los Registros y del Notariado.</b> —Rectificación al modelo de inscripción extensa causada por la adjudicación de una finca en el acta de Reorganización de la Propiedad autorizada por la correspondiente Comisión Local de Concentración Parcelaria ... |        |        |
|   |        | 1502   |
| <b>HACIENDA. — Servicio Especial de Vigilancia.</b> —Anuncio de enajenación en pública subasta de embarcaciones afectas al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal ...   |        |        |
|   |        | 1502   |
| <b>OBRAS PUBLICAS — Subsecretaria.</b> — Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Publicas.  |        |        |
|   |        | 1503   |
| <b>Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> — Adjudicando definitivamente las obras que se citan a los señores que se mencionan .....  |        |        |
|   |        | 1503   |
| Adjudicando definitivamente a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., el concurso de proyecto, suministro y montaje de los elementos mecánicos del pantano de Bárcena .....   |        |        |
|   |        | 1503   |
| <b>COMERCIO. — Dirección General de Pesca Marítima.</b> — Anunciando licitación pública en segunda subasta el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Calabardina de Cope», sito en el Distrito marítimo de Aguilas provincia marítima de Cartagena .....                 |        |        |
|   |        | 1504   |
| <b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>  |        |        |

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 10 de febrero de 1956 por el que se indulta parcialmente a Manuel Cidoncha Escribano**

Visto el expediente de indulto de Manuel Cidoncha Escribano, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres como autor responsable de un delito de lesiones graves, cualificado por la alevosía y con la concurrencia de una circunstancia atenuante, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Cidoncha Escribano de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 10 de febrero de 1956 por el que se conmuta a Angel Ortega Rojo las penas impuestas.**

Visto el expediente de indulto de Angel Ortega Rojo, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro como autor de dos delitos de falsificación de documento público, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a dos penas de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos

setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con e parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Angel Ortega Rojo, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras dos de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se indulta parcialmente a Manuel Gimeno Motes.**

Visto el expediente de indulto de Manuel Gimeno Motes, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de tres años de presidio menor, y como autor de tres delitos de estafa a la pena de tres años de presidio menor por cada uno de ellos, con la concurrencia de una circunstancia atenuante muy calificada y de ninguna agravante, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Gimeno Motes de la cuarta parte de una de las penas de tres años de presidio menor que todavía le queda por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se conmuta a Miguel Pou Pujadas la pena de muerte que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Miguel Pou Pujadas, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, confirmada por otra de la Sala segunda del Tribunal Supremo de catorce de noviembre del mismo año, como autor de un delito de asesinato, con la concurrencia de dos circunstancias agravantes, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal de la Audiencia de Barcelona, la Sala sentenciadora, Fiscal del Tribunal Supremo y Sala segunda de este Alto Tribunal previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Miguel Pou Pujadas la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se indulta a José Luis Quintanilla de la Peña del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de José Luis Quintanilla de la Peña, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco como autor de un delito de hurto, que no excede de diez mil pesetas, cualificado por el abuso de confianza y sin la concurrencia de otras circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Luis Quintanilla de la Peña del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Vicente Mora Piñán, Abogado Fiscal de término, y destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por haber sido declarado en situación de supernumerario don Antonio García Rodríguez, a don Vicente Mora Piñán, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, entendiéndose

esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diez de febrero en curso, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de don José Raya Mario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Fernando Serrano Misas, Abogado Fiscal de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don Ernesto de Palacios y Prieto, a don Fernando Serrano Misas, Abogado Fiscal de término que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diez de febrero en curso, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Raya Mario, Fiscal de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio García de Vinuesa y García de Vinuesa, a don José Raya Mario, Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de Las Palmas a don Luis Crespo Rubio, Fiscal de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y seis del Reglamento para su aplicación

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por haber sido declarado en situación de supernumerario don Antonio García Rodríguez, a don Luis Crespo Rubio, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Ernesto de Palacios y Prieto, Fiscal de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación.

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por promoción de don Eduardo Aya Goñi, a don Ernesto de Palacios y Prieto Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diez de febrero en curso fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de febrero de 1956 por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria a don Manuel Isern Salvadores, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria a don Manuel Isern Salvadores, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria a don José Luis Pintado Aviñón, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria a don José Luis Pintado Aviñón, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José Antonio Cereijo Pérez, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientas cincuenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Angel Martín Aguayo, a don José Antonio Cereijo Pérez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diez del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Manuel Lojo Tato, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientas cincuenta pesetas y vacante por jubilación de don Manuel Isern Salvadores a don Manuel Lojo Tato, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diecinueve del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Félix Villanueva Santamaria, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientas cincuenta pesetas y vacante por jubilación de don José Luis Pintado Aviñón a don Félix Villanueva Santamaria, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Guadalajara, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiuno del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Rafael Figueroa Costas, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Seo de Urgel (Lérida).**

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael Figueroa Costas, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Seo de Urgel (Lérida), debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día dieciséis de los corrientes, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Luis Rico y Malagón, Administrador de la de Bilbao.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad de nueve de diciembre último, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comisión, por el turno segundo por Decreto de dieciséis del mismo mes, a don Luis Rico y Malagón, Administrador de la de Bilbao

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Fermín Lapuente Belenguer, con destino en la de Tarragona.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad de diez de diciembre último, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comisión, por el turno tercero, por Decreto de dieciséis del mismo mes, a don Fermín Lapuente Belenguer, con destino en la Aduana de Tarragona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don José Escudero Morcillo, Administrador del Puerto Franco de Las Palmas.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro por ascenso, en comisión, por el turno primero, con efectividad de diez de los corrientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don José Escudero Morcillo, Administrador del Puerto Franco de Las Palmas, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Antonio Gómez Rúa, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro por ascenso, en comisión por el turno segundo, con efectividad de hoy, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de

Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Antonio Gómez Rúa, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 2 de febrero de 1956 por el que se modifica la denominación de la Dirección General de Arquitectura por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.**

El desarrollo creciente alcanzado por el urbanismo en nuestro país, siguiendo en ello las corrientes mundiales, ha ido jalándose en diferentes etapas que llevan hacia la meta de un planteamiento ordenado y total de la tarea urbanística, de la cual es exponente la próxima promulgación de la Ley del Suelo.

La primera de éstas fué la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que creó la Dirección General de Arquitectura y en cuyo preámbulo se establece como una de las misiones a cumplir la dirección del urbanismo nacional, a la que en todo momento se dedicó la mayor actividad.

Al superarse las primeras etapas de la labor emprendida, se juzgó conveniente dar un nuevo paso, destacando dentro de la Dirección General esta labor urbanística de la misma. Ello dió origen a la creación, por Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, de la Jefatura Nacional de Urbanismo, ya que en ese momento empezó el estudio de la Ley de Régimen del Suelo, en la que habrán de modificarse las bases de una verdadera política urbanística, que permita el ordenado y racional desarrollo de nuestras ciudades y pueblos

Cumplido el propósito de colaboración en la redacción de la repetida Ley, y ante la perspectiva de la trascendental importancia que el urbanismo ha de tener en el futuro, con los grandes programas de construcción de viviendas y expansión de núcleos urbanos, es también el momento de destacar de una manera clara esta misión urbanística fundamental de la Dirección General de Arquitectura, abarcando en su denominación el contenido del urbanismo, que ya la informa esencialmente

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—La Dirección General de Arquitectura se denominará en lo sucesivo Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con las atribuciones que le confieren la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo segundo.**—Se suprime la Jefatura Nacional de Urbanismo. Sus actuales servicios quedarán integrados en la nueva Dirección General.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la organización de los servicios de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Emilio Satue Ascaso.**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don José Chillida Bellido, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombre** en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Emilio Satue Ascaso, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Emilio Casado Aguilar.**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una vacante de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Ramón Villanueva Moreno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombre** en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Emilio Casado Aguilar, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso para suministro y montaje de dos pasarelas móviles para la Estación Marítima del puerto de Barcelona.**

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el proyecto de bases para suministro y montaje de dos pasarelas móviles, con destino a la Estación Marítima del puerto de Barcelona, mediante concurso, en cuya tramitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes, a los fines del Decreto previo de autorización, para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para suministro y montaje de dos pasarelas móviles, con destino a la Estación Marítima del puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, debiendo proceder a la reserva del crédito necesario con anterioridad a la adjudicación definitiva, y una vez conocido el montante de la proposición que se elija como más ventajosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se declara al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de un Grupo escolar.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara dispensado al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de un Grupo escolar por haber probado su situación de pobreza y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y del artículo tercero de la Orden ministerial de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 2 de septiembre de 1955 sobre devolución al Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) de un terreno para construcción de viviendas de Profesores del Instituto Laboral.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Que se acceda a la petición formulada por el Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) y le sea devuelto el terreno que cedió al Estado para la construcción de un edificio escolar, según escritura de donación otorgada ante el Notario don Antonio Vázquez Presedo en doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; dicho terreno se halla situado en «La Magdalena», es de forma irregular y tiene una extensión superficial de tres mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, y limita: al Norte, con terrenos de la RENFE, más herederos de Juan de la Fuente y casas de éstos; Sur y Este, terrenos del Estado, y Oeste, resto de la finca que se reservó el Ayuntamiento.

**Artículo segundo.**—Que esta devolución quede condicionada a que en el término de dos años se construyan las viviendas de los Profesores del Instituto Laboral de Betanzos, sin que pueda dedicarse a otros fines.

**Artículo tercero.**—Que de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la mencionada reversion dominical deberá formalizarse mediante la entrega de la finca por el Ministerio de Educación al señor Delegado de Hacienda de La Coruña, con remisión del expediente, el cual llevará a efecto su transmisión al Municipio solicitante en nombre y representación del Estado, debiendo ser satisfechos por dicha Corporación Municipal todos los gastos que con tal motivo se originen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se modifica el artículo tercero del de 21 de julio de 1955 sobre nombramiento de Profesores de Educación y Formación Política y del Espíritu Nacional.**

La necesidad de no establecer distinciones entre los títulos que expiden las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, por la fundamental unidad que preside los estudios que en aquéllas se cursan, hace preciso equiparar a los titulados por las mencionadas Facultades en cualquiera de sus dos Secciones, de Políticas y de Económicas y Comerciales, para los efectos de concurrencia a los puestos que en la Administración les corresponda ocupar según las disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—El artículo tercero del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo tercero.—Los Colegios Nacionales de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, correspondientes a las dos Secciones, de Políticas y de Económicas y Comerciales remitirán anualmente, antes de primero de septiembre a la Delegación Nacional de Educación del Movimiento una relación de colegiados que deseen desempeñar el cargo de Profesores de Formación Política. Lo mismo harán para el caso previsto en el número dos del artículo segundo el Colegio General de Doctores y Licenciados y los Colegios de Abogados, a través de su Consejo General.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se dispensa de las solemnidades de subasta y concurso la construcción e instalación de la Facultad de Derecho de Madrid.**

Ante las conocidas condiciones descubiertas en la cimentación y estructura del edificio de la antigua Universidad Central de la calle de San Bernardo y por la conveniencia de completar las instalaciones docentes de la Ciudad Universitaria, conviene que la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid tenga su nuevo emplazamiento en aquélla desde el principio del próximo curso académico. La urgencia que ello impone a las obras obliga a exceptuarlas de los trámites normales de la contratación administrativa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.** De conformidad con lo previsto en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso la construcción e instalación de la nueva Facultad de Derecho en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 2 de febrero de 1956 relativo a la constitución de Jurado de empresa en el Establecimiento minero de Almadén.**

Desaparecidas las circunstancias especiales que aconsejaron en su día exceptuar al Establecimiento minero de Almadén de constituir Jurado de empresa, procede dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Queda derogado el Decreto de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, que exceptuaba de la obligación de constituir Jurado de empresa al Establecimiento minero de Almadén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 2 de febrero de 1956 por el que se interpreta el de 16 de enero de 1948 en relación con el régimen de plus familiar.**

La necesidad de coordinar las disposiciones del Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre política de salarios, con las de la Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reguladora del plus familiar en cuanto a lo que ha de entenderse por nómina, obliga a dictar la correspondiente disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Por importe de la nómina sobre el que ha de calcularse la cuantía global del plus familiar a que se refiere el artículo séptimo de la Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis se entenderá la nómina real o sea la totalidad de las cantidades abonadas en el periodo natural anterior computándose no sólo los sueldos o jornales efectivos, sino también las cantidades percibidas por comisiones primas a la producción, horas extraordinarias con sus recargos, retribución dominical y pluses, subvenciones por carestía de vida o gratificaciones establecidas por disposición legal o concedidas voluntariamente por las empresas al amparo del Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

**Artículo segundo.**—No se considerarán integrando la nómina, a estos efectos:

- Las dietas, viáticos e indemnizaciones que respondan a similar finalidad
- La participación en los beneficios y la establecida sobre el sobordo para la Marina mercante.
- Los porcentajes individuales que en la pesca a sueldo perciben algunas categorías técnicas
- Las primas kilométricas establecidas en el Reglamento nacional de Trabajo en la Compañía de Líneas Aéreas «Iberia».
- Las gratificaciones o aumentos de cualquier género que el Ministerio de Trabajo haya excluido o excluya de manera expresa

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 10 de febrero de 1956 por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en Guipúzcoa para la construcción de viviendas de renta limitada.**

El déficit de viviendas en la provincia de Guipúzcoa presenta un carácter muy agudo, debido en parte a la escasez existente en el mercado de terrenos edificables y, sobre todo, a las dificultades con que tropieza la iniciativa particular para construir en volumen suficiente para reducir la crisis cuando estas construcciones han de levantarse en Zonas sin urbanizar, puesto que en estos casos falta el montaje coherente que requieren las obras de instalación de los servicios correspondientes. Esta circunstancia da lugar al abandono de aquellas iniciativas y por ello, se estima preciso colocar a los particulares en situación de llevar a efecto sus proyectos con un apoyo decidido y rápido dentro del sistema de garantías que establece la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de la colaboración de las entidades que, con arreglo a esta misma Ley, pueden llevar a cabo la construcción de viviendas.

Con este propósito el Instituto Nacional de la Vivienda, con el informe favorable de la Jefatura Nacional de Urbanismo del Ministerio de la Gobernación, a la vista del apartado b) de la base tercera y base undécima del artículo primero del Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a dicho Instituto para llevar a cabo la construcción de quinientas cincuenta mil viviendas de renta limitada, habrá de adquirir y urbanizar los terrenos que luego se describen, sitios en las localidades que se determinan, para su ulterior utilización por los promotores de la construcción de dichas viviendas, bien entendido que al valor de aquéllos habrá de sumarse el coste de su urbanización, que incrementará el de las parcelas resultantes que sean objeto de adjudicación en venta a los promotores.

En consideración a que estas medidas conviene llevarlas a efecto en el plazo más breve y a que el artículo primero del Decreto-ley de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que dicta las normas para la ejecución del Plan nacional de viviendas de renta limitada, se declaran de interés social los Planes generales aprobados por el Gobierno al amparo del artículo cuarto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de la Vivienda para proceder a la expropiación forzosa de los terrenos sitios en las localidades de la provincia de Guipúzcoa que en la parte dispositiva del presente Decreto se señalan, con aplicación de las normas que dicta el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que seguidamente se describen, cuya expropiación forzosa habrá de llevar a efecto el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada:

**Andoain** — Terrenos sitios en término municipal de Andoain, comprendidos en los dos sectores cuyos límites se señalan en el plano parcelario, situados, el primero, en las inmediaciones del puente de Soravilla, y el segundo al borde de la carretera de Madrid a Irún, entre el casco de la población y la zona industrial vecina al caserío Bazcardo. La superficie total alcanza la cifra de sesenta y un mil seiscientos quince metros cuadrados y la componen diez parcelas de la propiedad de:

Uno. Compañía Fabril de Subijana, siete mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados.

Dos. Inmobiliaria Guipuzcoana, veinticuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados.

Tres. Don José María Oyarzábal, dos mil doscientos veinticinco metros cuadrados.

Cuatro. Don Juan Jáuregui, cinco mil veinte metros cuadrados.

Cinco. Don Juan Antonio San Sebastián, siete mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados.

Seis. Don Ignacio Iturrioz, seis mil quinientos metros cuadrados.

Siete. Don Francisco Medina, cuatro mil novecientos sesenta metros cuadrados.

Ocho. Doña María Echeondo, dos mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Nueve. Don León Urquío, trescientos noventa metros cuadrados.

Diez. Don Antonio Alcorta, quinientos veinticinco metros cuadrados.

En estos terrenos se ha previsto la construcción de cuatrocientas cuarenta viviendas.

**Beasain.**—Terrenos sitios en término de Beasain, a ambos lados de la carretera de dicha localidad a Zumárraga, próximos al casco urbano, gran parte de los cuales están conceptuados en el Plan general de Ordenación de la villa como zona de reserva deportiva. Su superficie total es de ochenta y tres mil seiscientos diez metros cuadrados, que la componen siete parcelas de la propiedad de:

Uno. Señores Zunzunegui y Asegunolaza, quince mil ochocientos veinticinco metros cuadrados.

Dos. Don Patricio Zabalegui, diez mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Tres. Caserío Telleri, seis mil novecientos diez metros cuadrados.

Cuatro. Don Eusebio Ibarbia, cuatro mil trescientos metros cuadrados.

Cinco. Herederos de Alustiza, treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Seis. Don José y don Santiago Garmendia, tres mil trescientos veinticinco metros cuadrados.

Siete. Doña María Alustiza, cuatro mil seiscientos treinta metros cuadrados.

Se ha previsto la construcción en estos terrenos de cuatrocientas veintiocho viviendas, un parque y campos de deportes.

**Elgóibar.**—Terrenos sitios en término municipal de Elgóibar, entre el río San Lorenzo y la carretera a San Roque, que encierran una superficie de sesenta y seis mil ochocientos diez metros cuadrados y están compuestos por ocho parcelas de la propiedad de:

Uno. Don Basilio Zubiaurre, veinte metros cuadrados.

Dos. Caserío Errezábal, novecientos noventa y cinco metros cuadrados.

Tres. Don Vicente Echániz, mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados.

Cuatro. Don Antonio Arrillaga, cinco mil ciento veinte metros cuadrados.

Cinco. Don Pedro Otazua, dieciocho mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados.

Seis. Don José María Andueza, doscientos cincuenta metros cuadrados.

Siete. Herederos de Arteaga, veinte mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados.

Ocho. Don Javier Aispitarte, diecinueve mil ciento ochenta metros cuadrados.

Está prevista en estos terrenos la construcción de trescientas dos viviendas.

**Hernani.**—Terrenos sitios en término municipal de Hernani, comprendidos entre La Curtidora y el ferrocarril eléctrico de Hernani a San Sebastián, en zona de ensanche natural de la población, próximos al casco urbano. Tienen una cabida total de cincuenta y tres mil cuatrocientos quince metros cuadrados y se componen de dos parcelas de la propiedad de:

Uno. Papelera del Norte, Sociedad Anónima, ocho mil noventa y cinco metros cuadrados.

Dos. Señores de Larrauri, cuarenta y cinco mil trescientos veinte metros cuadrados.

En estos terrenos se ha previsto la construcción de quinientas ocho viviendas.

**Legazpia.**—Terrenos sitios en término municipal de Legazpia, comprendidos entre el río Urola y el ferrocarril de Madrid a Irún, a espaldas de la Iglesia parroquial. Tienen una superficie total de cuarenta y un mil novecientos treinta metros cuadrados; están compuestos de dieciocho parcelas de la propiedad de:

Uno. Don José Labaca, setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Dos. Doña Florentina Aguirrezábal, tres mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados.

Tres. Viuda de don Cayetano Elorza, trece mil veintidós metros cuadrados.

Cuatro. Red Nacional de los Ferrocarriles de España, novecientos cincuenta metros cuadrados.

Cinco. Don Modesto Aguirrezábal, doce mil novecientos cinco metros cuadrados.

Seis. Segura y Elorza, mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Siete. J. Bereciar, ciento setenta y cinco metros cuadrados.

Ocho. Salón de Cine, treinta y cinco metros cuadrados.

Nueve. Doña Genoveva Plaza, cuatrocientos diez metros cuadrados.

Diez. Hermanos Tellería, ochocientos treinta y cinco metros cuadrados.

Once. Don Gregorio Apaolaza, cuatro mil doscientos treinta metros cuadrados.

Doce. Doña Leona Zabalza, doscientos treinta metros cuadrados.

Trece. Don Santiago Andueza, doscientos cincuenta metros cuadrados.

Catorce. Don José León Aztiria, seiscientos setenta y cinco metros cuadrados.

Quince. Don Saturnino Urcelay, quinientos noventa metros cuadrados.

Dieciséis. Don José Lizarralde, doscientos setenta y cinco metros cuadrados.

Diecisiete. Don Tomás Tellería, setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Dieciocho. Don Patricio Elorza, mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados.

Pasajes.—Terrenos sitios en término municipal de Pasajes, comprendidos en los barrios de San Juan y San Pedro, los primeros a mano derecha del acceso al poblado desde la carretera de Rentería, y los segundos, o sean los del barrio de San Pedro, corresponden a la llamada vaguada de Azquene. Tienen una superficie total los correspondientes al barrio de San Juan, de cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados y se hallan compuestos de dos parcelas de la propiedad de:

Uno. Caserío de Borda Aundi, treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Dos. Caserío de Juan Damburu, quince mil novecientos diez metros cuadrados;

y los enclavados en el barrio de San Pedro, de cuarenta y tres mil quinientos setenta y tres metros cuadrados, distribuidos en seis parcelas de la propiedad de:

Uno. Doña Ignacia y doña María Mendizábal, siete mil setecientos quince metros cuadrados.

Dos. Señores Torreá y Vergará, nueve mil setecientos setenta metros cuadrados.

Tres. Don José Joaquín Irastorza, mil novecientos dieciséis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados.

Cuatro. Don José Joaquín Irastorza y don Fermín Amiano, doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados.

Cinco. Don Domingo Echeverría, seiscientos cincuenta metros cuadrados.

Seis. Don Fermín Amiano, veintitrés mil trescientos metros cuadrados.

Sobre los expresados terrenos se ha previsto la construcción de doscientas diez y doscientas cuarenta viviendas, respectivamente.

Villafranca de Oria.—Terrenos sitios en término municipal de Villafranca de Oria, comprendidos entre el río Oria, la carretera de Zaldívar y el ferrocarril de Madrid a Irún. Tienen una cabida de cincuenta y seis mil setecientos quince metros cuadrados, distribuidos en cinco parcelas de la propiedad de:

Uno. Don Esteban Otamendi, veintidós mil doscientos veinticinco metros cuadrados.

Dos. Don José Francisco Garmendia, nueve mil trescientos noventa metros cuadrados.

Tres. Don José Arruabarrena, cuatro mil quinientos diez metros cuadrados.

Cuatro. Don José Antonio Usabiaga, diez mil treinta y cinco metros cuadrados.

Cinco. Don Víctor Ibarbia, diez mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Se ha proyectado la construcción de quinientas cincuenta y dos viviendas en dichos terrenos.

Villarreal de Urrechua.—Terrenos sitios en término municipal de Villarreal de Urrechua, a la derecha de la carretera de Santa Bárbara, entre su arranque y las proximidades del caserío Altamira hasta los límites que se señalan en el plano parcelario con dirección Oeste-Este. Tienen una extensión superficial de treinta y tres mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados y lo componen dieciocho parcelas de la propiedad de:

Uno. Viuda de Ugalde, diez mil cinco metros cuadrados.

Dos. Don Julián Areizaga, setecientos sesenta metros cuadrados.

Tres. Viuda de Iturni, dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados.

Cuatro. Don Aniceto Olaizola, tres mil ciento ochenta metros cuadrados.

Cinco. Hermanos de don Miguel Alcorta, seis mil ciento noventa y cinco metros cuadrados.

Seis. Don Elías Jáuregui, mil seiscientos veinticinco metros cuadrados.

Siete. Doña María Plazaola, quinientos cuarenta y dos metros cuadrados.

Ocho. Don Felipe Elgarresta, mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Nueve. Don Federico Ugalde, ochocientos treinta metros cuadrados.

Diez. Don Miguel Alcorta, doscientos cuarenta metros cuadrados.

Once. Asilo, trescientos treinta metros cuadrados.

Doce. Colegio de «San José», sesenta metros cuadrados.

Trece. Don Pablo Berriochoa, tres mil quinientos treinta metros cuadrados.

Catorce. Don Elías Sasieta, seiscientos veinticinco metros cuadrados.

Quince. Doña María Dolores Elgarresta, quinientos cincuenta metros cuadrados.

Dieciséis. Don Jesús Ascasiba, doscientos veinticinco metros cuadrados.

Diecisiete. Señor Irizar, quinientos setenta metros cuadrados.

Dieciocho. Don José Murúa, quinientos cincuenta metros cuadrados.

Los terrenos indicados se destinan a la construcción de doscientas veintiocho viviendas.

Vergara.—Terrenos sitios en término municipal de Vergara, comprendidos entre el cementerio y el Ferrocarril de Vascongados, por la parte Norte, el río Deva y la casa Echaundi, al Mediodía. Tienen una superficie total de cincuenta mil ochocientos dos metros cuadrados, que la componen diecinueve parcelas de la propiedad de:

Uno. Viuda de Urdangarín, nueve mil quinientos metros cuadrados.

Dos. Eche-Ch'iki, dos mil ochocientos noventa metros cuadrados.

Tres. Eche-Aundi, tres mil ciento cuarenta metros cuadrados.

Cuatro. Central Eléctrica, seiscientos quince metros cuadrados.

Cinco. Hospital, tres mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Seis. Eusebio Canchegui, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados.

Siete. Don José León Ugarte, novecientos veinte metros cuadrados.

Ocho. Don Blas Altuna, novecientos cincuenta metros cuadrados.

Nueve. Conde de Villafranca, dos mil cien metros cuadrados.

Diez. Don Felipe Ecenarro, tres mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados.

Once. Don Gracián Larrañaga, ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Doce. Don Pablo Aperribay, tres mil novecientos sesenta metros cuadrados.

Trece. Catabisha, dos mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Catorce Conde del Valle, cuatro mil quince metros cuadrados

Quince. Don Marcelo Elcoroberecibal, seis mil cien metros cuadrados.

Dieciséis. Don T. Marcos, mil treinta metros cuadrados

Diecisiete. Don José Azpurrutua, mil novecientos catorce metros cuadrados.

Dieciocho. Viuda de Felix Beitia, dos mil trescientos cinco metros cuadrados.

Diecinueve. Mouganeuca, mil novecientos metros cuadrados

En dichos terrenos está prevista la construcción de cuatrocientas noventa y seis viviendas.

Zarauz.—Terrenos sitos en término municipal de Zarauz, a ambos lados de la Nueva Avenida C. conocida por Avenida de la Estación en Plan General de la Villa de Zarauz, cuyos límites figuran en el plano parcelario. Tienen una extensión superficial de veintiocho mil cuatrocientos metros cuadrados y los componen las siguientes parcelas de la propiedad de:

Uno Don Francisco Iriondo, de mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Dos Casa Justo, tres mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados.

Tres Don Carmelo Astiazarán, mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Cuatro Don Juan Larrañaza, ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Cinco Viuda de Murúa, cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Seis. Don José María Hendaya, cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Siete Señor Miranda, tres mil quinientos cuarenta metros cuadrados.

Ocho. Señor Echave, ciento sesenta metros cuadrados.

Nueve. Don Luis Tomás, mil quinientos diez metros cuadrados

Diez Fábrica Textil Berazadi, ochocientos veinticinco metros cuadrados.

Once. Don Antonio Bonechea, seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados

Doce Don José Azue, dos mil cincuenta metros cuadrados

Trece. Señor Aldaluz, setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Catorce. Señor Cavallero, mil veinticinco metros cuadrados.

Quince. Señor Basarre, novecientos treinta y cinco metros cuadrados.

Dieciséis. Don Francisco Zubeldia, dos mil ochocientos sesenta metros cuadrados.

Diecisiete. Don Evaristo Echevarria, cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

Dieciocho. Señor Aldabaldetrecu, cien metros cuadrados.

Diecinueve. Don José María Echave, ciento cuarenta y cinco metros cuadrados.

Veinte. Don José María Save, mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados

Veintiuno. Viuda de José María Alcorta, mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados

Veintidós. Don Vicente Echavarri, dos mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados.

En los expresados terrenos se ha previsto la construcción de trescientas cincuenta y seis viviendas

**Artículo segundo.**—El Instituto Nacional de Vivienda trazará los proyectos de urbanización de las zonas demarcadas y fijará las características que habrán de presentar las viviendas que en ellas hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

**Artículo tercero.**—El mismo Instituto establecerá los acuerdos que se estimen convenientes con las Corporaciones Locales de la provincia para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se aprueba el proyecto de corrección de la cabecera del río Ompóveda, de la cuenca del pantano de Entrepeñas (Guadalajara).**

La defensa de la cuenca del pantano de Entrepeñas contra los acarreos sólidos que en el mismo se depositan como consecuencia de los fenómenos de erosión de su cuenca, aconseja la pronta ejecución de aquellos trabajos de carácter hidrológico-forestal conducentes a la fijación de los terrenos de la misma, complementados con los oportunos trabajos de corrección y estabilización de cauces

En evitación de tales daños se ha estudiado por la cuarta División Hidrológico Forestal (Madrid) el proyecto de corrección de la cabecera del río Ompóveda de la cuenca del citado pantano, cuyo proyecto ha sido informado favorablemente por el Servicio Nacional de Hidrología Forestal y por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se aprueba el proyecto de corrección de la cabecera del río Ompóveda, de la cuenca del pantano de Entrepeñas, formulado por la Jefatura de la cuarta División Hidrológico-Forestal (Madrid), que abarca una longitud de cauces de cuarenta coma novecientos treinta y tres kilómetros, afectos a una cuenca de tres coma seiscientos setenta y cinco hectáreas, con un plan de obras de seis mil seiscientos sesenta y cuatro coma setenta y cuatro metros cúbicos de excavaciones y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve coma seiscientos treinta y tres metros cúbicos de mampostería de diversas clases más sus correspondientes trabajos auxiliares y complementarios, con un presupuesto de cuatro millones quinientas siete mil noventa y siete pesetas con doce céntimos

Esta aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la de ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, que habrán de realizarse con sujeción a las consignaciones presupuestarias que al efecto se destinan, conforme a propuestas anuales que, derivadas del proyecto, sean oportunamente autorizadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la Rambla de Lébor, de la cuenca del río Segura.**

Delimitada por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta la zona de aplicación de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre restauración hidrológico forestal de la cuenca del río Segura, se ha estudiado por la tercera División Hidrológico Forestal el proyecto correspondiente a la cuenca de la Rambla de Lébor, con arreglo a las normas establecidas en dicha Ley y disposiciones complementarias, cuyo proyecto ha sido favorablemente informado por el Servicio Nacional de Hidrología Forestal y por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico forestal de la cuenca de la Rambla de Lébor, formulada por la Jefatura de la tercera División Hidrológico Forestal (Murcia), que abarca una superficie total de siete mil trescientas quince coma veinticinco hectáreas de varias pertenencias (Estado y pueblos particulares) con plan de obras de tres mil seiscientos cincuenta

y uno coma cuarenta y seis metros cúbicos de excavaciones; quince mil ochocientos cuarenta y seis coma veintisiete metros cúbicos de mampostería de diversas clases y plan de repoblación en extensión de mil doscientas cuarenta y una coma ochocientas setenta y cinco hectáreas, más sus correspondientes trabajos auxiliares y complementarios, con un presupuesto de seis millones seiscientos doce mil ciento diecisiete pesetas con ochenta céntimos, por administración, y siete millones ciento treinta y cinco mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con diecinueve céntimos, por contrata.

Esta aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la de ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, que habrán de realizarse con sujeción a las consignaciones presupuestarias que al efecto se destinen, conforme a propuestas anuales, que derivadas del proyecto, sean oportunamente autorizadas, quedando sometidos a la jurisdicción única de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial los terrenos incluidos en el mismo que se adquirieran para la aplicación de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 11 de febrero de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Eleuterio Sánchez Buedo.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría, don Julio Castellanos Diez, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de seis de febrero del corriente año, a don Eleuterio Sánchez Buedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 15 de febrero de 1956 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Segundo Collado Martínez.**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado Superior Mayor, por jubilación del de dicha categoría don Felipe Ramón Vela Ramos, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a don Segundo Collado Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 15 de febrero de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Arescio Ramos González.**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado Superior de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Segundo Collado Martínez, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a don Arescio Ramos González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 15 de febrero de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Vicente Nacher Ferrándiz.**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado Superior de primera clase, por jubilación del de dicha categoría don Vicente Llarío Mosa, lo, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a don Vicente Nacher Ferrándiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 15 de febrero de 1956 por el que se asciende a Peritos Superiores de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Godofredo Fernández Núñez (supernumerario en activo), a don Francisco Morán Lobato (supernumerario en activo), y en efectivo, a don Isidoro Cabezudo Elices.**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado Superior de primera clase, por jubilación del de dicha categoría don Luis Calahorra Fernández, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a don Godofredo Fernández Núñez (supernumerario en activo), don Francisco Morán Lobato (supernumerario en activo), y en efectivo, a don Isidoro Cabezudo Elices.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se amplía la composición de la Junta Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.**

El volumen de los fondos que los Bancos y banqueros privados españoles y las Cajas Generales de Ahorros y Corresponsales vienen obligados a aportar al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, así como la importancia creciente de las operaciones que el citado Servicio Nacional realiza aconsejan la incorporación del Director General de Banca y Bolsa a la Comisión Ejecutiva de dicho Organismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—A partir de la publicación del presente Decreto, queda modificada la composición de la Junta Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola en el sentido de que, además de los vocales que actualmente la integran, formará parte de la misma, con el referido carácter, el Director general de Banca y Bolsa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 20 de febrero de 1956 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Julio Rodríguez Gayoso.**

Vacante una plaza de Ayudante Superior de primera clase por ascenso de don José Miralbes Marco, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala y con antigüedad de tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis al Ayudante Superior de segunda clase don Julio Rodríguez Gayoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 20 de febrero de 1956 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don José Miralbes Marco.**

Vacante una plaza de Ayudante Superior Mayor, por jubilación de don Feliciano Sanz Clausin; a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis al Ayudante Superior de primera clase don José Miralbes Marco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 20 de febrero de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Justo Medrano y Diez del Corral.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis, Reglamento para su aplicación de veintuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda a partir del día veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, don Justo Medrano y Diez del Corral.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Decoración de la bóveda del gran salón de honor del nuevo Ministerio del Aire».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución de la obra «Decoración de la bóveda del gran salón de honor del nuevo Ministerio del Aire», cuyas condiciones técnicas han de ser presentadas por los licitadores, por lo que se considera comprendida en el apartado cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra

«Decoración de la bóveda del gran salón de honor del nuevo Ministerio del Aire» por un importe total máximo de trescientas treinta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto titulado «Amueblamiento de nuevos locales en la Base aérea de Manises (Valencia)».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos, para la ejecución del proyecto titulado «Amueblamiento de nuevos locales en la Base aérea de Manises», al que no es posible fijar previamente un precio límite, y cuyos adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendido en los apartados segundo y tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto titulado «Amueblamiento de nuevos locales en la Base aérea de Manises (Valencia)», por un importe total máximo de un millón cuatrocientas veintiocho mil ciento sesenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se modifica el nombre del Cuerpo a que se refiere la plantilla número 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952.**

Aprobadas por la Ley del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos las plantillas correspondientes a los distintos Cuerpos del Ministerio de Información y Turismo, parece procedente, sin alterar dichas plantillas, cambiar a denominación de alguno de estos Cuerpos, indicando con mayor exactitud la misión que le está encomendada.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—El Cuerpo de la Dirección General de Prensa a que se refiere la plantilla décimotercera de las regularizadas en la Ley del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se denominará en lo sucesivo Cuerpo de Inspectores de Prensa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo

GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se regula la instalación de establecimientos hoteleros de iniciativa privada en la zona de influencia de Albergues y Paradores del Estado.**

El Decreto de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que reguló el uso de la denominación de Albergues y Paradores, señaló también determinadas normas respecto de la distancia que hubiera de guardarse entre ellos y otros establecimientos particulares de la industria hotelera, con el fin de evitar tanto el aprovechamiento ilícito por parte de la iniciativa privada de las corrientes de turismo que el prestigio de los establecimientos oficiales crearon cuanto que el esfuerzo e iniciativa particulares se esterilicen en una competencia en lugares ya servidos, mientras existen otros puntos no faltos de interés turístico carentes de servicios de hospedería.

A tal efecto, el artículo tercero del mencionado Decreto, para marcar las distancias que han de existir entre un Parador o Albergue de Turismo Oficial y otros establecimientos análogos creados por iniciativa privada, contempló sólo las hipótesis de que los establecimientos se encuentren en carretera o en el casco de una pobla-

ción; pero al exigir como requisitos que estén ambos en la misma situación, dejó sin prever la posibilidad de que se pretendía instalar por la iniciativa privada un establecimiento sobre carretera pero en lugar más o menos inmediato al casco de población en localidad en que existiera ya un Albergue o Parador del Estado, supuesto que también hay que prever dictando la correspondiente disposición

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Cuando en el interior de una población existiere un Albergue o Parador de Turismo del Estado, no podrá instalarse a menos de diez kilómetros del mismo, en las carreteras o caminos que a ella afluyan, ningún establecimiento hotelero de iniciativa privada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 15 de febrero de 1956 por la que se nombra a don Manuel Gil Pastor Contador del Estado en los Servicios Financieros de los Territorios del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre del año próximo pasado, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Contador del Estado don Manuel Gil Pastor para una vacante de Contador del Estado, Jefe de Negociado de primera clase, en los Servicios Financieros de los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de aquellos Territorios

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1956.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 17 de febrero de 1956 por la que se nombra transitoriamente, a Intérprete Traductor don José Aguilera Pleguezuelos para una vacante en la Dirección General de Marruecos y Colonias.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo a extinguir de Taquigrafos y Mecanógrafos de la Dirección General de Marruecos y Colonias una plaza de Auxiliar por parte de la situación de «excedencia voluntaria», a partir del 16 de febrero del año próximo pasado, de doña Dolores Lozano Albalat, y en atención a las circunstancias que concurren en don José Aguilera Pleguezuelos, Intérprete Traductor del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber del Protectorado de España en Marruecos, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer que pase a ocupar transitoriamente, dicha vacante en las condiciones prevenidas en el artículo segundo

de la Ley aprobando el presupuesto general del Estado, con derecho a percibir, a partir de la toma de posesión los haberes correspondientes a su categoría personal con cargo a los créditos consignados para la citada plaza en la Sección de «Obligaciones a extinguir» del Presupuesto general del Estado, y quedando en la situación de «excedente activo» en el Cuerpo de procedencia

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1956

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Teniente de Complemento de Ingenieros don Bernardo Escobio Samalea, de Reemplazo voluntario, con el cargo de Auxiliar Gestor Administrativo en la plaza de Tetuán (Marruecos) de don Rafael Corrales Saborido, dueño de las industrias «Almacén de Tejidos al por Mayor», «Fabrica de Muebles», ambas con domicilio social en Olvera (Cádiz), calle Generalísimo Franco, núm. 36; fija su residencia en Tetuán Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Intendencia don Antonio Ramos Rodriguez, con destino en la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta con el cargo de Cobrador y Administrador de varias fincas propiedad de don Joaquín Herrero Calvo, con domicilio en Sevilla, calle Navarra, núm. 40 (barriada de San Jerónimo), fijando su residencia en dicha plaza Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Complemento de Artillería

don Diego Fernández Gutiérrez, de Reemplazo voluntario con el cargo de Cobrador en la Empresa «Transportes Generales Flores, S. L.», con domicilio en Segovia, calle Santo Tomás, núm. 2; fija su residencia en dicha plaza Este destino queda clasificado como de tercera clase

Brigada de Sanidad del Ejército del Aire don Martín Martín Martín, con destino en el Hospital Central del Aire con el cargo de Cobrado en la Empresa de automóviles propiedad de don Celestino Basquero Blanco, con domicilio en Plasencia (Caceres), calle Valdegamas, número 12; fija su residencia en Casar de Palomero (Caceres) Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Infantería don Enrique Fernández Pellón, con destino en el Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa «Almacén de Productos Carnicos» y «Panadería» propiedad de don Manuel Gutiérrez Amaya, con domicilio en Cádiz, calle Virgili, núm. 6; fija su residencia en San Fernando Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Sargento de Ingenieros don Aurelio Martín Lóñez, con destino en la Agrupación de Transmisiones número 1, como Encargado de Facturación, así como de Entradas y Salidas, en los Almacenes de la industria de calzado propiedad de don Ignacio Redondo Fernández, con domicilio en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 2; fija su residencia en dicha plaza, Este destino queda clasificado como de tercera clase

Art. 2.º Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio castrense respectivo.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por la Empresa por lo que respecta a la última se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88)

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1956.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro el Sargento de Complemento de La Legión don Pablo Pérez Muñoz.

Excmo. Sr.: Habiendo pasado a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército de 17 de febrero de 1956 («D. O.» núm. 42), el Sargento de Complemento de La Legión don Pablo Pérez Muñoz, actualmente en situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Madrid, causa baja en la referida Agrupación, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Infantería don José Lamoca Herce.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército del día 23 de febrero de 1956 («D. O.» núm. 47), el Brigada de Banda de Complemento de Infantería don José Lamoca Herce, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» (Madrid), causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacérsele nuevo señalamiento de haberes, por lo que respecta al aludido destino civil, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres., Ministros...

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber quedado separado del servicio, el Brigada de Complemento de La Legión don Antonio Santos Hidalgo.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber quedado separado del servicio como resultado del expediente gubernativo instruido en la primera Región Militar, el Brigada de Complemento de La Legión don Antonio Santos Hidalgo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se suspende la tramitación de determinados recursos de agravios en relación con la acumulación del regulador del haber pasivo de las mensualidades extraordinarias de julio y diciembre.

Excmos. Sres.: La Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, conceden a los funcionarios públicos una mensualidad extraordinaria a percibir en los meses de diciembre y julio, respectivamente, de cada año, y quienes pasaron a la situación de retirados dentro del año de la fecha de aquellas disposiciones dependientes, por lo que a su haber pasivo se refiere, del Consejo Supremo de Justicia Militar, solicitaron de este Organismo la aplicación de los beneficios de la Orden de 7 de octubre de 1953; es decir, que les fueran acumuladas el haber pasivo tales mensualidades extraordinarias.

El mencionado Consejo Supremo denegó las peticiones formuladas, por entender que como no estaban en activo en la fecha en que correspondió su primer devengo, no tenían derecho a su acumulación, extirpo en el que igualmente se fundamentó el Consejo de Estado para denegar la desestimación de los recursos de agravios promovidos por tal motivo, hasta la publicación de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1955, en la cual se declaró que «no es precisa la percepción material de las mencionadas mensualidades extraordinarias reconocidas a los empleados del Estado, civiles y militares, para que se computen en la determinación del sueldo regulador del haber pasivo».

Como consecuencia de ello y teniendo en cuenta, por otro lado, que el año en que comenzó el devengo de la mensualidad extraordinaria correspondiente al mes de diciembre fue el de 1951, es evidente que tienen derecho a la acumulación de la misma quienes pasaron a la situación de retirados después del primero de enero del propio año, e igual circunstancia concurre en lo que se refiere a la mensualidad correspondiente al mes de julio, cuyo derecho ha de partir, como es lógico, desde primero de enero de 1954.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda suspendida la tramitación de los recursos de agravios que en esta fecha se encuentren en este período, en solicitud de que se acumule al haber pasivo las pagas extraordinarias de los meses de julio y diciembre, cuyos recursos de reposición se interpusieron ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, de aquellos funcionarios que pasaron a la situación de «retirado» a partir del primero de enero de 1951 y primero de enero de 1954, por lo que se refiere a las mensualidades extraordinarias de diciembre y julio, respectivamente.

Aft. 2.º Los expedientes originarios de los recursos de agravios aludidos han de ser devueltos al indicado Consejo Supremo para que, de oficio, proceda a acumular al haber pasivo de los interesados las pagas extraordinarias concedidas por las mencionadas disposiciones legales.

Art. 3.º Los titulares o sus derechohabientes de los recursos de agravios en que se den las circunstancias del artículo primero pero que fueron desestimados podrán, en el plazo de seis meses, solicitar del Consejo Supremo de Justicia Militar la acumulación aludida.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Hacienda y Aire.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de febrero de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo de don Alfonso Domínguez Soto, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Domínguez Soto, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por fallecimiento de don Eugenio Rivera García, que la servía; sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, antigüedad del día ocho del corriente y efectos económicos a partir de la toma de su posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de febrero de 1956 por la que se concede prórroga de permanencia en servicio activo al Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Severiano López Oliván.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Severiano López Oliván, Guardián, «a extinguir», del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario hasta el día 21 de febrero de 1958, debiéndose hacer constar la citada concesión mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Matilde Serrano Martín, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 14 de marzo de 1957, a la Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Matilde Serrano Martín la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida

funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Leonisa de los Palacios Sánchez de Madrid, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 3 de marzo de 1957 a doña Leonisa de los Palacios Sánchez de Madrid, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones la que continuara sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de 22 de enero de 1943, Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 28 de febrero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The London Assurance» para el trienio 1950/52.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley Reguladora de la Contribución Sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 0,145 por 100 (cero enteros ciento cuarenta y cinco milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The London Assurance» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1956.—Por delegación Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 28 de febrero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Franco-Belga de Minas de Somorrostro» para el trienio 1949/51.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley Reguladora de la Contribución Sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 95 por 100 (noventa y cinco enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Franco-Belga de Minas de Somorrostro» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1949 al 31 de diciembre de 1951.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 28 de febrero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros «L'Union» (Vida), para el trienio 1950/1952.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios se fije en el 461 por 100 (cuatro enteros con sesenta y una centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros «L'Union» (Vida) para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1956.—Por delegación Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 28 de febrero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros «La Providence» (Incendios), para el trienio de 1948/50.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 0,895 por 100 (cero enteros ochocientas noventa y cinco milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros contra incendios «La Providence» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1948 al 31 de diciembre de 1950.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 28 de enero de 1956 por la que se declara jubilado al ex guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto don Luis Ramos González.**

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 44 del Reglamento para su aplicación, y por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación con fecha 18 de noviembre de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy de Policía Armada y de Tráfico, don Luis Ramos González, el cual fué separado del Cuerpo de referencia con fecha 10 de septiembre de 1940, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 6 de febrero de 1956 por la que se rectifica el segundo apellido del policía armado don Emilio Ferrero Ciriano.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Policía Armado don Emilio Ferrero Ciriano, perteneciente a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, en solicitud de rectificación de su segundo apellido por el de Iñiguez de Ciriano, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («Colección Legislativa» número 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Emilio Ferrero Iñiguez de Ciriano, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 24 de febrero de 1956 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de abril, en las fechas que se indican:

Día 7.—Inspector de primera clase don José Rosas Marín.

Día 12.—Comisario de segunda clase don Federico Cardenas Villar.

Día 13.—Inspector de primera clase don José Pfreire Losada.

Día 14.—Inspector de primera clase don Pedrb Pérez Fernández.

Día 18.—Inspector de primera clase don Antonio Bueno Casillas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se promueven, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe de primera clase con ascenso, dotado con el haber anual de 21.600 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por promoción del titular del mismo.

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951 ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: al empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 21.600 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Fernando Martín Rueca, que actualmente ostenta la categoría de Médico Jefe de primera clase y que desem-

pena el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Tarragona; al empleo de Médico Jefe de primera clase, a don Luis Najera Angulo, actualmente Médico Jefe de segunda clase, pero en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de aquel Reglamento, y quedando, en consecuencia, en la misma situación; al empleo efectivo de Médico Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Enrique Angolotti Cardenas, que actualmente ostenta la categoría de Médico Jefe de segunda clase y que desempeña el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Vizcaya; al empleo de Médico Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Rafael Ibáñez González, que actualmente ostenta la categoría de Médico Jefe de tercera clase y que desempeña el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Granada; y al empleo de Médico Jefe de tercera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Carlos Rico-Avello y Rico, actualmente Médico Primero y que desempeña el cargo de Médico para los Servicios Sanitarios de Oncología; todos ellos con la efectividad de 3 de febrero del año en curso, quedando confirmados en los destinos que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

le sean propias en relación con la enseñanza tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo de Protección escolar «San Francisco de Asís», de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección escolar «San Francisco de Asís» —Entidad Benéfica Constructora—, de Alicante establecido por Orden ministerial fecha 10 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio), en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para el normal y debido funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar las Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y dependientes del Consejo de Protección escolar, «San Francisco de Asís» de Alicante (capital) establecido por Orden ministerial fecha 10 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio), las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y una Escuela de parvulos en la ciudad «San Francisco de Asís» de la barriada de La Florida,

## MINISTERIO

## DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo de Protección escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. en solicitud de la creación de Grupos escolares, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento, de los Grupos escolares solicitados; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a las que en su día se designen para regentarlas, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, dependientes del Consejo de Protección escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., establecido por Orden ministerial fecha 28 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril), los siguientes Grupos escolares:

Uno, denominado «Veinte de Noviembre», de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en la barriada de San Vicente de Paul, de Carabanchel Bajo del Ayuntamiento de Madrid (capital); y

Uno, denominado «San Ignacio de Loyola», de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en la avenida de Abrantes, de Carabanchel Bajo, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

2.º El funcionamiento de los Grupos escolares que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanentes, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de las nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas creándose para la provisión de las resultas catorce plazas de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección escolar con independencia de las facultades que

del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una unitaria de niños, una de niñas y una de parvulos en la barriada «Divina Pastora» de la Ciudad Jardín del término municipal de Alicante (capital).

2.º El funcionamiento de las Escuelas nacionales que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros y tres de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos para las Escuelas de la «Ciudad de San Francisco», barriada de La Florida, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o mas habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en la finca «Dehesa de Peromingo», del término municipal de Muñopedro (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad del coto agrícola «Dehesa de Peromingo», del término municipal de Muñopedro (Segovia), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento

de la Escuela solicitada, que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación a la que en su día se designe para regentarla, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 50) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisoriamente una Escuela Nacional de asistencia mixta en el coto agrícola «Dehesa de Peromingo» del término municipal de Muñopedro (Segovia).

2.º Que la citada Escuela Nacional que, de sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don José Muro Lara, propietario del coto agrícola.

c) Vocales: Dos padres de familia con residencia en el coto y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de esta Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, a oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se autoriza a la Fundación benéfico-docente «Legado de don Pedro Vila y Codina para el Estado español, la aceptación a beneficio de inventario, de la herencia dejada por el excelentísimo señor don Francisco Xavier Cabello Lapiedra.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Legado de don Pedro Vila y Codina para el Estado español».

Resultando que dicha Fundación fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Real Decreto de 23 de noviembre de 1956, cuyo artículo 11 establece el cargo de Vocal Secretario-administrador del Patronato, que será el representante de la Fundación.

Resultando que por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1955 fue designado nuevo Secretario-administrador por fallecimiento del anterior, que lo era el excelentísimo señor don Francisco Xavier Cabello Lapiedra, tomando aquél posesión de su cargo en la Junta de Patronato en sesión celebrada el día 4 de enero de 1956, y en ella se dio cuenta de una carta recibida de don Miguel de Echarrri, como albacea del excelentísimo señor don Francisco Xavier Cabello Lapiedra participando que en el testamento bajo el cual falleció este señor se instituye a dicha Fundación como heredera en nuda propiedad, a la vista de lo cual el Patronato acordó solicitar del Protectorado la pertinente autorización para aceptar dicha herencia.

Resultando que a la solicitud formulada se acompaña copia simple del testamento abierto otorgado por el excelentísimo señor don Francisco Xavier Cabello Lapiedra ante el Notario de Madrid don Florencio Porpetta Clerigo en 10 de octubre de 1952, por cuya cláusula quinta nombra heredera a la expresada Fundación para aumentar el número de vacas que aquélla acostumbrara a conceder, con los intereses producidos por el capital hereditario, agregándose que sin embargo, dicha Fundación sólo tendrá los bienes en nuda propiedad mientras subsista el usufructo vitalicio del caudal que en la misma cláusula se dispone a favor de doña María de la Cruz Martínez Ruiz y, sucesivamente, de doña Salud Martínez y D.az de Ceballos.

Resultando que en dicho testamento se nombran albaceas a varios señores, entre ellos al ya citado don Miguel de Echarrri, quien por carta de 2 de noviembre de 1955 se dirigió al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, Presidente del Patronato de la Fundación, comunicándole la existencia de dicha herencia y rogando se le manifieste la aceptación de la misma.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 23 de noviembre de 1920 y los artículos 993, 998 y siguientes del Código civil.

Considerando que los legítimos representantes de las Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones capaces de adquirir podrán aceptar la herencia que a las mismas se dejare según el artículo 993 del Código civil pudiendo ser la aceptación pura y simple o a beneficio de inventario, de acuerdo con los artículos arriba citados.

Considerando que la Fundación «Legado de don Pedro Vila y Codina» es capaz de adquirir, como se deduce del artículo primero del Real Decreto de clasificación de 23 de noviembre de 1920, que no limita el capital de la misma y del artículo 11 del mismo Real Decreto, donde se establecen las normas para hacer efectivo cualquier nuevo ingreso que pudiera tener la Fundación.

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes constituyen una personalidad jurídica con capacidad legal para ejercitar sus derechos y cumplir sus deberes desde el momento de su constitución según dispone el artículo noveno del Real Decreto de 27 de septiembre de

1912, por lo que no cabe duda de que la Fundación «Legado de don Pedro Vna y Codina» tiene capacidad para aceptar la herencia de don Francisco Xavier Cabelejo y Lapiedra, por medio de acuerdo de su Junta de Patronato, que había de ser ejecutado por el Secretario Administrador, como representante de la misma.

Considerando que, siendo potestativa la aceptación a beneficio de inventario, procede se acoja al mismo la Fundación, porque, si bien las circunstancias personales del testador hacen, con toda probabilidad, innecesaria, se trata de una norma de prudencia a que se someten, en general, las aceptaciones de herencia realizadas por fundaciones, al objeto de que sus capitales o rentas se apliquen siempre a las mandadas docentes, sin que pueda darse el caso de que queden afectos a otras responsabilidades derivadas de una aceptación de herencia pura y simple.

\*Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Junta de Patronato de la Fundación «Legado de don Pedro Vna y Codina, para el Estado español», para aceptar la herencia del excelentísimo señor don Francisco Xavier Cabelejo Lapiedra.

2.º Que la aceptación se haga a beneficio de inventario por el Secretario-administrador de dicha Fundación, como representante de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 14 de febrero de 1956 por la que se nombra Presiente de la Junta Provincial de Bellas Artes de Murcia a don Luciano de la Caizada Roaiguiez.**

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luciano de la Caizada Rodríguez, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al citado señor don Luciano de la Caizada Rodríguez, Presidente de la Junta del Patronato de Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 14 de febrero de 1956 por la que se convoca la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1956.**

Ilmo. Sr.: En el presente año de 1956 se cumple el primer centenario de la celebración de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

El significado de estos certámenes en la vida artística española a través de ese siglo impone conmemorar debidamente esta fecha y dar a la Exposición de 1956 un excepcional relieve, tanto en su amplitud y presentación como en el número de sus recompensas.

A este fin, la Exposición retrospectiva de este año alcanzará a todos los aspectos de la Pintura y Escultura españolas durante el último siglo, y la de artistas vivos, es propósito del Ministerio que

cuente con la máxima asistencia de todas las provincias españolas, de las que se gestiona la concesión de premios, que con el nombre de cada una vendrá a aumentar considerablemente el número de aquellos.

En su virtud, y como complemento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año actual se celebrará en los Palacios de Exposiciones del Retiro, a partir de la próxima primavera en la forma siguiente:

La Exposición retrospectiva, con el título de «Cien años de Pintura y Escultura en España», será inaugurada el 24 del próximo mayo y clausurada el 15 de julio. En ella figurarán las obras más representativas que en Pintura y Escultura haya producido España a lo largo del último siglo, exceptuando las de los artistas actualmente vivos.

2.º La Exposición Nacional de Bellas Artes convocada entre artistas vivos correspondiente al año actual se celebrará, como de costumbre, también en los Palacios del Retiro, y será inaugurada el 12 de octubre próximo y clausurada, el 30 de noviembre siguiente.

La presentación de obras con destino a la misma se efectuará en el plazo comprendido entre el 15 del próximo agosto y el 15 de septiembre siguiente, ambos inclusive, de diez de la mañana a una de la tarde y de cuatro a seis y media de la misma, en las oficinas de estos Palacios. Este plazo será improrrogable.

3.º Los premios que concedan las provincias y ciudades españolas con destino a este Certamen se asignarán a las Secciones de a Exposición que el Jurado estime oportuno, y podrán gozar de la consideración de primeras, segundas o terceras medallas, según su cuantía, si el Jurado en cada caso, así lo propone. Las obras a las que correspondan estos premios quedarán de propiedad de las Corporaciones otorgantes de los mismos; y

4.º Los premios provinciales o locales, como los restantes de la Exposición, no podrán ser divididos y podrán optar a ellos incluso los artistas que en anteriores Exposiciones Nacionales de Bellas Artes hayan obtenido medallas en cualquiera de su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 21 de febrero de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Juan Gutiérrez Oliva, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Gutiérrez Oliva, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año, nombrar a don Juan Gutiérrez Oliva Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, en turno de reintegro, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias una en el mes de julio y otra en diciembre, de-

biendo prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo séptimo de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a los señores que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de diciembre de 1954 y 2 de enero de 1955) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Gijón, Las Palmas y Villanueva y Geltrú.

Resultando que, previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo.—Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores numerarios del grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada» a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don Miguel Borrero Vázquez, para la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz; y

Don Santos Camarero Callejo, para la de Gijón.

Percibirán el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Declarar desiertas las vacantes de Las Palmas y Villanueva y Geltrú, para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra Comisario Director interino de la Escuela de Trabajos de Guadalajara a don Carlos Cobos Cobos.**

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director de la Escuela de Trabajo de Guadalajara y en atención a las circunstancias que concurren en el interesado

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Comisario Director interino del indicado Centro a don Carlos Cobos Cobos, Licenciado en Ciencias Exactas hasta que dicha Dirección sea provista en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutualidad de Accidentes Papeleiros».

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad de Accidentes Papeleiros», domiciliada en Madrid, en suplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en su precisa adaptación a la legislación vigente sobre el particular; y

Teniendo en cuenta que la solicitante, entidad inscrita en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, ha observado lo dispuesto en sus propios Estatutos sociales y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las reformas introducidas por la solicitante en sus Estatutos sociales, la que deberá dar cumplimiento en cuanto la afecte, a lo dispuesto en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se aprueba la modificación introducida en el artículo 28 de sus Estatutos sociales por Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por la Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta, domiciliada en Amposta (Tarragona), en el sentido de que se apruebe la modificación introducida en el artículo 28 de sus Estatutos sociales, referente a las Juntas generales de la entidad; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia aprueba la modificación introducida por la solicitante en el artículo 28 de sus Estatutos sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la Mutua de Asociaciones para Pensiones de Accidentes (M. A. P. A.).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por la Mutua de Asociaciones para Pensiones de Accidentes (M. A. P. A.), domiciliada en Barcelona, en el sentido de que se aprueben las modificaciones introducidas en el artículo segundo de sus Estatutos sociales, consistentes en la ampliación de su actividad aseguradora a la Agricultura; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en el artículo segundo de sus Estatutos sociales, rectificándose su inscripción, ampliándola a la Agricultura, en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 20 de febrero de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Segundo Ispizua, de esta capital, solicitada por doña María José y don Agustín Resa Lopez-Pazo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María José y don Agustín Resa López-Pazo, en la que, como herederos de su finado padre, don José Resa Arteaga, solicitan descalificación de la casa barata número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Segundo Ispizua, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita se encuentra hipoteca, a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficio recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María José y don Agustín Resa López-Pazo han ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 4 de los corrientes la cantidad de 21.381.76 pesetas, importe del resto del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Segundo Ispizua, de esta capital.

Segundo.—Que doña María José y don Agustín Resa Lopez-Pazo, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberán justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por los mismos se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que los propietarios de la finca descalificada deberán respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de febrero de 1956 por la que se concede a doña Concepción Espinalt Arro, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en la Delegación de Trabajo de Barcelona, el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por doña Concepción Espinalt Arro, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en la Delegación de Trabajo de Barcelona en el que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a doña Concepción Espinalt Arro el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, por tiempo mínimo de un año y figurando en el escalafón sin consumir plaza en plantilla y computándose esta excedencia a partir del día 15 de los corrientes, en cuya fecha termina la licencia que actualmente se encuentra disfrutando.

Lo que digo a V. I. para para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas de Castrogeriz Pedrosa del Principe, Hínestrosa, Villaveta y Villasilos (Burgos).

Ilmos Sres.: Por Decretos de 4 de febrero de 1955, 21 de enero de 1955, 21 de enero de 1955, 25 de marzo de 1955 y 3 de diciembre de 1954, respectivamente, se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en las zonas de Castrogeriz Pedrosa del Principe, Hínestrosa, Villaveta y Villasilos (Burgos), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26

de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo de los referidos Decretos.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dichas zonas, para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras territoriales y obras de las zonas de Castrogeriz, Pedrosa del Príncipe, Hinestrosa, Villaveta y Villasilos (Burgos), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 4 de febrero de 1955, 21 de enero de 1955, 21 de enero de 1955, 25 de marzo de 1955 y 3 de diciembre de 1954, respectivamente.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.
- c) Red de abrevaderos.
- e) Transformación en regadío de 80 hectáreas en Pedrosa del Príncipe.

La redacción de la totalidad de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en el Plan son de competencia del Servicio de Concentración Parcelaria, así como la ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del Plan:

- I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria, las incluidas en los apartados a), b) y c).
- II) De interés común, subvencionadas con el 40 por 100 del importe, la incluida en el apartado d).

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O B R A S

FECHAS LIMITES DE:

|   | Presentación del proyecto | Terminación de la obra |
|---|---------------------------|------------------------|
| I) De interés general:  |                           |                        |
| Red de caminos principales:   |                           |                        |
| Villasilos .....  | 1 3 1956                  | 1 10 1956              |
| Hinestrosa .....  | 1 5 1956                  | 15 10 1956             |
| Pedrosa del Príncipe .....  | 1 5 1956                  | 15 10 1956             |
| Villaveta .....   | 1 5 1956                  | 15 10 1956             |
| Castrogeriz .....   | 1 11 1956                 | 1 8 1957               |
| Red de saneamiento .....  | 1 3 1956                  | 1 6 1957               |
| Red de abrevaderos .....  | 1 4 1956                  | 1 10 1956              |
| II) De interés común:   |                           |                        |
| Transformación en regadío de 80 hectáreas en Pedrosa del Príncipe ..... | 1 5 1956                  | 1 10 1956              |

I) De interés general:

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Red de caminos principales: |           |
| Villasilos .....            | 1 3 1956  |
| Hinestrosa .....            | 1 5 1956  |
| Pedrosa del Príncipe .....  | 1 5 1956  |
| Villaveta .....             | 1 5 1956  |
| Castrogeriz .....           | 1 11 1956 |
| Red de saneamiento .....    | 1 3 1956  |
| Red de abrevaderos .....    | 1 4 1956  |

II) De interés común:

|   |          |
|---|----------|
| Transformación en regadío de 80 hectáreas en Pedrosa del Príncipe ..... | 1 5 1956 |
|---|----------|

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictaran las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y Obras de las zonas de Castrogeriz, Pedrosa del Príncipe, Hinestrosa, Villaveta y Villasilos, y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valenzuela, provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección General de Ganadería con el fin de efectuar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valenzuela (Córdoba);

Resultando que con fecha 3 de marzo

de 1954 el Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería remite una instancia de la Hermandad Sindical de Valenzuela (Córdoba), solicitando se lleve a cabo un reconocimiento y deslinde de las vías pecuarias de dicho término municipal;

Resultando que, a los efectos de llevar a cabo la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valenzuela, el Ingeniero Jefe del Servicio propuso, lo que fué aceptado por la Superioridad, que para realizar el estudio y presentar el correspondiente proyecto fuera nombrado el Perito Agrícola don Juan Antonio Jiménez Barrejón;

Resultando que, una vez ultimados los trabajos, el Perito Agrícola nombrado presentó el proyecto de clasificación al que habían servido de base los datos existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y la información testifical practicada en la localidad, según determina el artículo quinto del Reglamento vigente de Vías Pecuarias, de fecha 23 de diciembre de 1944, y que dicho proyecto fué remitido al Alcalde de Valenzuela para su exposición a público, como asimismo fué remitida una copia al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Córdoba, y que, pasados los plazos reglamentarios, fué devuelto a esta Dirección con los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical Mixta;

Resultando que por el Ingeniero Jefe

del Servicio fué emitido el informe preceptivo;

Resultando que con fecha 27 de enero de 1956 se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica, para su informe;

Vistos los artículos 6 al 12 del ya citado Reglamento de Vías Pecuarias y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 14 de junio de 1935;

Considerando que se ha tenido en cuenta, al redactar este proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valenzuela (Córdoba) lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento precitado, y que durante la exposición pública no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto, y que tanto los informes que reglamentariamente emiten el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical son favorables a la aprobación del mismo.

Considerando que se han seguido los trámites reglamentarios;

Considerando que el informe técnico del señor Ingeniero Jefe del Servicio es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio remitió el expediente favorablemente informado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias de Valenzuela (Córdoba), en la que se declaran:

- A) Vías pecuarias necesarias:
  - 1.ª Cordel de Córdoba.—Con una anchura legal de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).
  - 2.ª Cordel de Granada.—Con una anchura legal de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).
  - 3.ª Cordel de Castro a Porcuna.—Con una anchura legal de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).
  - 4.ª Vereda de Baena a Porcuna.—Con una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).
  - 5.ª Vereda de Bujalance.—Con una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros)
  - 6.ª Colada al abrevadero de la Afiora.—Con una anchura legal de ocho metros (8 metros).

Todas las vías pecuarias clasificadas anteriormente tendrán las características de dirección, anchura y longitud que se describen en el proyecto.

Si en el referido término municipal hubiere más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán el carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas en los Servicios de Aduanas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas en los Servicios de Aduanas, dependiente de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con 11.760 pesetas de sueldo, 8.400 pesetas de gratificación, 8.400

pesetas de compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la cantidad de 2.200 pesetas de gratificación complementaria. Bienes de 1.000 pesetas por cada tres años de servicios pasados en la zona de Protectorado más la Ayuda Familiar que con arreglo a lo legislado le correspondiera, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

a) Será condición para tomar parte en este concurso ostentar la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas.

b) Presentar la correspondiente hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.

c) Los interesados podrán aportar, además, cuantos documentos estimen convenientes como justificación a los méritos que aleguen.

d) Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá desestimar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses las Forensías de los Juzgados de Instrucción de Cervera de Pisuegra, Mondoñedo y Tafalla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948 se anuncia a concurso la provisión de las Forensías vacantes turnadas a oposición, que a continuación se relacionan:

Cervera de Pisuegra, Mondoñedo y Tafalla.

Los aspirantes números 57 al 59, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 30 de marzo de 1955, presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ella numeradamente, la vacante a que aspiren y haciendo constar el número con que figuren en la relación de aspirantes. En caso de no solicitar plaza se entenderá que renuncian a la preferencia que pudiera corresponderles en el concurso.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso la provisión de Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.*

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, se anuncia a concurso la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos Forenses de primera, segunda o tercera categoría:

Carballo, Colmenar (Málaga), Cuevas del Almanzora, Huelma, Penafiel, Puerto de Arcefe, Sevilla número 6, Valverde del Hierro, Vigo número 2, Yeste.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, precisamente por conducto y con informe de los Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengán cursadas por conducto oficial.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

## Dirección General de los Registros y del Notariado

*Rectificación al modelo de inscripción extensa causada por la adjudicación de una finca en el Acta de Reorganización de la Propiedad autorizada por la correspondiente Comisión Local de Concentración Parcelaria.*

Por haberse padecido error en la inserción del modelo oficial de inscripción que se acompañaba a la Orden de 17 de enero de 1956, aprobando el mismo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, correspondiente al día 18 de febrero de 1956, página 1136 se publica a continuación debidamente rectificado.

| Notas marginales | Número de orden de las inscripciones | FINCA NUMERO .....  |
|------------------|--------------------------------------|---|
|                  | 1.ª                                  | <p>FINCA: Rústica; cereal seco: Número ..... del plano oficial de la concentración archivado en el Registro Sitio Arroyo del Val; término de Frechilla de Amazán, Linderos: Norte, rústica número ..... del plano; Sur, rústica número .....; Este, rústica número .....; Oeste camino de Ballucar. Extensión: Quince hectáreas treinta y una áreas y treinta y siete centiáreas. Derecho que se inscribe: Dominio; parafernial. No constan cargas; las situaciones registrales relativas a las parcelas de procedencia afectan solo en los términos de la regla segunda del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Concentración Parcelaria (1). Titular de la inscripción: Esperanza García Pérez, casada con Antonio Gómez, ambos vecinos de Frechilla. Título: Adjudicación en el Acta de Reorganización de la Propiedad, autorizada por la Comisión Local de Concentración Parcelaria el día ..... de ..... de mil novecientos ..... y protocolizada por acta con el número ..... por el Notario de ..... don ..... el día ..... de ..... de mil novecientos .....; así resulta de la copia parcial presentada, expedida por el Notario. Exento del impuesto. Presentación: A las ..... horas del día ..... de ..... de mil novecientos .....; asiento 12, folio 2, diario 21, a cuyo margen constan las operaciones de otras seis fincas: Almazán, ..... de ..... de mil novecientos .....</p> <p>(Firmas y honorarios.)</p> <p>(1) Agregar, en su caso: «La finca es indivisible por su extensión». «La finca es indivisible por constituir unidad-tipo de aprovechamiento agrícola».</p> |

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Servicio Especial de Vigilancia

*Anuncio de enajenación en pública subasta de embarcaciones afectas al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.*

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en 22 del actual, se convoca subasta pública para la venta de las embarcaciones, cuyas características, emplazamiento, valoración y demás circunstancias se detallan a continuación:

#### BUQUE «I-4»

Eslora, 32 metros; manga, 5,20 metros; puntal, 2,60 metros; desplazamiento, 133 toneladas. Casco de acero. Monta dos mo-

tores «Sulzer» de 300 H. P. c/u., y demás aparatos y elementos que se mencionan en el Lote número 1.

Valor para la subasta: 1.000.000 de pesetas.

Puerto de fondeadero: Málaga.

#### BUQUE «B-5»

Eslora, 9,75 metros; manga, 3,46 metros; puntal, 1,30 metros; desplazamiento armado, 8,42 toneladas. Casco de madera. Sin motor. Con varios elementos del firme del buque.

Valor para la subasta: 700 pesetas.

Puerto de fondeadero: Málaga.

#### BUQUE «A-3»

Eslora, 11,64 metros; manga, 3,22 metros; puntal, 1,21 metros; desplazamiento 10,92 toneladas. Casco de madera. Monta dos motores «Kelvin» de 30 H. P. c/u.,

y demás elementos que se mencionan en el Lote número 2

Valor para la segunda subasta: 33.750 pesetas.

Puerto de fondeadero: Varadero «Cardona», de Barcelona.

#### Buque «C-6»

Eslera, 19.80 metros; manga, 3.90 metros; puntal 1.40 metros; desplazamiento, 24.80 toneladas. Casco de hierro galvanizado. Sin motor. Con los elementos que se mencionan en el Lote número 3.

Valor para la segunda subasta: 56.250 pesetas.

Puerto de fondeadero: Barcelona.

El adjudicatario de esta embarcación deberá entregar en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal el eje y hélice de la misma que se encuentran montados a bordo.

El detalle de los lotes número 1, 2 y 3 con los elementos que se enajenan, correspondientes a cada una de las embarcaciones «A-4», «A-3» y «C-6» aparece expuesto en los tablones de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y en los de las Delegaciones de Hacienda de Barcelona y Málaga.

Simultáneamente se efectuarán tres subastas una en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, ante el Ilmo Sr. Inspector general, Jefe de dicho Servicio; los Jefes de las Secciones Terrestre, Marítima y Administrativa; el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Servicio, y un Abogado del Estado designado por la Dirección General de lo Contencioso a las doce horas del día 6 de abril próximo; y las otras, en las Delegaciones de Hacienda de Barcelona y Málaga en el mismo día y hora, ante el Delegado de Hacienda, el Interventor, el Inspector Provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y un Abogado del Estado designado por el primero.

Hasta las trece horas del día hábil anterior del señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la adjudicación de las embarcaciones que se anuncian en el Registro General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y en el de las Delegaciones de Hacienda de Barcelona y Málaga.

En el pliego cerrado conteniendo la oferta, que no podrá ser inferior a la valoración fijada y que se adaptará al modelo que al final se inserta se acompañarán los documentos que justifiquen su personalidad y el correspondiente poder cuando represente a otra persona natural o jurídica y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales en provincias, el importe del 2 por 100 del valor de tasación fijado para las embarcaciones cuya adquisición se solicite.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de Subastas.

En el caso de que dos o más ofertas sean iguales se verificará en el mismo acto de la subasta licitaciones por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo. El acta que recoja el resultado de cada una de las subastas efectuadas en Barcelona y Málaga se remitirá inmediatamente a la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este Centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva a la Superioridad.

El importe de la adjudicación será ingresado dentro del plazo de treinta días, a partir de su notificación, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus

sucursales, a disposición del Inspector general, Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y mediante su presentación y justificantes de haber satisfecho el impuesto de derechos reales y gastos de la publicación de anuncios de la subasta se le hará entrega de la embarcación o embarcaciones adjudicadas.

Las ofertas se presentarán bajo sobre cerrado en cuyo anverso se consignará: «Oferta para adquisición de embarcaciones afectas al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal anunciada por subasta pública» debiendo extenderse el papel sellado de la clase sexta y estar redactado con arreglo al siguiente

#### MODELO DE OFERTA

Don ..... con domicilio en ..... calle ..... número ... en nombre propio (o en representación de ..... domiciliado en ..... según poderes que se acompañan), enterado del anuncio publicado, y examinada la embarcación ..... ofrece en concepto de precio para su adquisición la cantidad de ..... pesetas (en número y letra), que cubre (o rebasa) el valor de tasación señalado en el anuncio de subasta habiendo depositado el 2 por 100 de la citada valoración en la Caja de Depósitos de ..... según resguardo que se acompaña comprometiéndose al abono del impuesto de derechos reales y gastos de publicación de anuncios de la referida subasta

Madrid, 25 de febrero de 1956.—El Inspector general, Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, José Fernández, 881—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Subsecretaría

#### Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando, incluso, el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

##### CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

###### Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Segovia.  
Jefatura de Obras Públicas de Teruel.  
Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

##### CUERPO DE INTERVENTORES DEL ESTADO EN LA EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES

Dos plazas en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

#### Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro

del plazo de quince días naturales, contando, incluso, el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

##### Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha.

##### Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Junta de Obras del puerto de Alicante.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### Adjudicando definitivamente las obras que se citan a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación de defensa de la isla del Rincón (Sevilla)» a don Mauricio Wamba Jáuregui, don Adolfo Borrero Gomez y don Valentín García Fernández indistinta y solidariamente, que se comprometen a ejecutarlas por la cantidad de 1.741.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.741.449.43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

#### Adjudicando definitivamente a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., el concurso de proyecto, suministro y montaje de los elementos mecánicos del pantano de Bárcena.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dar por admitido el ejercicio del derecho de tanteo por parte de la Empresa Nacional de Electricidad mediante su escrito de 14 de febrero de 1956 en la adjudicación del concurso de «Proyecto, suministro y montaje de los elementos mecánicos del proyecto de replanteo del pantano de Bárcena», como ejercitado en forma y plazo.

2.º Adjudicar definitivamente a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., el concurso de proyecto, suministro y montaje de los elementos mecánicos del pantano de Bárcena, por su proyecto en la primera solución y por un importe de 7.677.419.22 pesetas con supresión del forro de chapa de acero en las galerías de desagüe de fondo en la parte de aguas abajo de la segunda válvula de cierre con el plazo de ejecución de veintidós meses, y en las siguientes condiciones, además de las legales pertinentes al caso de ejercicio de derecho de tanteo.

a) Antes de quince días, a partir de la adjudicación definitiva al adjudicatario, presentará un plan de ejecución de todos los trabajos en el que se indicará separadamente los plazos a que se com-

promete a terminar los de cada una de las tres partes a que se refiere la adjudicación de desagüe de fondo, compuerta de aliviadero y toma del canal alto.

b) Antes de quince días, a partir de la adjudicación definitiva, el adjudicatario presentará por duplicado un ejemplar del proyecto en la primera solución, en el que se suprimirá la chapa de acero de revestimiento de las galerías de desagüe de fondo aguas abajo de la válvula inferior, sin ninguna otra modificación y con un presupuesto en el que figuren los precios unitarios resultantes de la baja provisional necesaria para que el importe total de ejecución por contrato sea de 7.677.419,22 pesetas.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Pesca Marítima

*Anunciando licitación pública en segunda subasta el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Calabardina de Cope», sito en el Distrito marítimo de Aguilas, provincia marítima de Cartagena.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta se saca a licitación pública en segunda subasta, por el tipo de veintidós mil quinientas (22.500) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Calabardina de Cope», sito en el Distrito marítimo de Aguilas, provincia marítima de Cartagena, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el Reglamento para la pesca con arte de almadraba, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes, y con las correcciones que se insertan en la «Gaceta» del día 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Ruiz de Alarcón, número 1 ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección correspondiente, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico e Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes correspondan en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la expresada Subsecretaría, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del día de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquellas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de ex-

tenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27 párrafo quinto de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregará dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará por separado la cédula personal u otro documento de identidad y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, excepto el recargo complementario del cinco por ciento, así como no se admitirán después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública en segunda subasta la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Calabardina de Cope», en aguas de la provincia marítima de Cartagena, distrito de Aguilas.

Primera.—El tipo para la subasta será de veintidós mil quinientas (22.500) pesetas anuales.

Segunda.—Los trámites de la subasta y concesión se registrarán por el vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

#### SITUACION DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, situados en un contrafuerte del Monte Cope y en las proximidades de Punta del Pino, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A): Latitud Norte: 37°—25'—33". Longitud: 4°—42'—37" E. de San Fernando, igual a 1°—29'—43" W. de Greenwich.

Punto B): Latitud Norte: 37°—25'—36". Longitud: 4°—41'—7" E. de San Fernando, igual a 1°—31'—13" W. de Greenwich.

#### SITUACION DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinado por los ángulos siguientes:

A. B. C = 159°—17'

B. A. C = 69°—3'

Sexta.—El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 900 metros, y el de la tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptima.—La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava.—La almadraba será precisamente de buche.

#### CONDICIONES ADICIONALES

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente haciéndose constar en el mismo la obligación que contrae de tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo y afiliarlos a los seguros sociales obligatorios, conforme con lo preceptuado en la legislación vigente.

Cuarta.—Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... en su nombre (en nombre de don ..... para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero «.....» se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ..... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso ..... de la casa ..... número ..... de la calle ..... (fecha y firma)

Madrid, 27 de febrero de 1956.—El Director general, Manuel Súnico.

879—A. C.